



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 06 SEP 2021

VISTO: El Expediente S01:0001032/2021 – Secretaria General de Extensión Universitaria – Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto el desarrollo de acciones de cooperación y actividades en forma conjunta, estableciendo un marco de colaboración.

QUE, a fs. 04, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 139/21, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 016/21 obrante a fojas 05, sugiriendo: "*Visto el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social y la UNaM, obrante a fojas 2/3 y el Dictamen Jurídico N°139/2021 de fecha 14 de Junio 2021, se sugiere su aprobación*".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/21, efectuada el día 25 de Agosto de 2021 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acuerdo Marco de Cooperación, suscripto el día 30 de Diciembre de 2020, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 061-21

HJF


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 061-21

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el señor Ministro, Lic. Daniel ARROYO (DNI 17.918.440), con domicilio en calle Av. 9 de julio 1925 Piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada en este acto por la señora Rectora, MSC.ING. Alicia Violeta BOHREN (DNI 14.168.387), con domicilio en Ruta Nacional N° 12 Km 7,5 de Miguel Lanús, Posadas, Misiones, ambas denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente acuerdo de colaboración, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a cooperar recíprocamente en la programación y en el desarrollo conjunto de actividades de interés común, así como en la promoción y ejecución de tareas académicas, científicas y culturales para el desarrollo social de la comunidad.

SEGUNDA: A los fines indicados, LAS PARTES acuerdan desarrollar acciones de cooperación y actividades en forma conjunta, estableciendo un marco de colaboración mediante el cual se procura:

- Establecer un canal de comunicación y asistencia recíproca en cuestiones relacionadas con la promoción y fortalecimiento de los objetivos fundacionales de LAS PARTES.
- Promover acciones de cooperación, asesoramiento, capacitación, formación y cualquier otro tipo de actividad que redunde en beneficio de LAS PARTES.
- Generar espacios para el intercambio de información e ideas que permitan acordar modos de actuación coordinada en cuestiones de interés común.
- Participar en forma conjunta llevando a cabo trabajos, estudios, programas y actividades afines destinadas a fortalecer la gestión de ambas partes.

TERCERA: La cooperación entre las partes signatarias se desarrollará a través de Actas Complementarias específicas. En dichas actas, se detallarán las actividades proyectadas y se acordarán los aspectos necesarios para su ejecución. Se aprobarán siguiendo los procedimientos establecidos para esos efectos por cada una de las partes.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren con motivo de la celebración del presente acuerdo podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio y por cualquiera de las partes -en forma conjunta o separada- debiendo dejarse constancia de la participación de ambas instituciones, en la forma que las partes lo indiquen, mencionando que fueron realizados en el marco del presente acuerdo de cooperación.

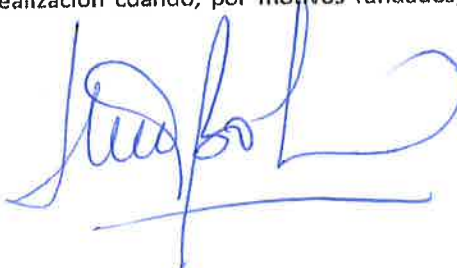
QUINTA: La suscripción del presente acuerdo no constituye impedimento alguno para que LAS PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos a futuro.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no generará erogación alguna para LAS PARTES en concepto de contraprestación.

OCTAVA: Los planes de trabajo, aprobados en virtud del presente acuerdo, podrán ser suspendidos o cancelados durante su realización cuando, por motivos fundados, una de las


MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 061-21

partes o ambas estimen inconveniente su prosecución. Esta situación deberá ser notificada a la otra parte con treinta (30) días corridos de anticipación.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes lo denunciará fehacientemente, con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos de su vencimiento. La denuncia del Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezado del presente, acordando dilucidar los temas que se deriven de la ejecución de este convenio, mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades intervinientes. Sin perjuicio de ello, ante eventuales controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 2020.

MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Lic. Daniel Arroyo
Ministro
Desarrollo Social de la Nación